



Nit 890000464-3  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF -36750

Armenia, Quindío, 28 de septiembre de 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A MARÍA GLADYS ARIAS VILLADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.**

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución N°. 2022 217 del 10 de febrero de 2022, respuesta a la petición con radicados IGAC N°. 6300100087002020, y radicado GO 2021 5441. MUTACIÓN DE QUINTA.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 10 de febrero de 2022

Fecha del Aviso: 28 de septiembre de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: María Gladys Arias Villada

Funcionaria Competente: Kelly Jhoana Muñoz González

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del término de publicación.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-3720 del 11 de febrero de 2022, se dio respuesta y se citó para notificación personal de la Resolución N°.2022 217 del 10 de febrero de 2022, la cual refiere a la



SC 7158 1 QD 90738 1  
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 630004  
Tel-(6) 741 71 00, Línea 018000 189264

[catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co)

Página 1 de 3



Incorporación de mejora Mutación Quinta, como figura en la base catastral del municipio de Armenia; la misma que no pudo ser notificada a la dirección física consignada en la petición; lo anterior a efectos de notificarle de manera personal el contenido del oficio antes mencionado, así las cosas, procede entonces esta dependencia a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta el contenido de la resolución en mención, en respuesta a las peticiones con radicados IGAC N°.6300100087002020 del 6 de noviembre de 2020, y radicado GO 2021 5441 del 12 de noviembre de 2021. Solicitud de incorporación de predio o mejora omitido, por parte de MARÍA GLADYS ARIAS VILLADA, se fija en cartelera y página web y/o electrónica de la entidad.

**SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL MULTIPROPOSITO**

RESOLUCIÓN No. 2020 517 RADICACION No. 2021 5441

EL JEFE DE OFICINA DE ORGANIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CALIDAD DE SEÑOR CATASTRAL

En virtud de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 448 de 2020, el Decreto Municipal 147 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 218 de 2021, la Resolución 187 de 2021, la Resolución 253 de 2021 de fecha 06 de febrero del 2021 expedida por el Alcalde Municipal -Ejido-

**CONSIDERANDO:**

QUE EL SEÑOR CATASTRAL:

Nombre	Apellido	Identificación	Estado
...	...	...	...

Realizó un estudio de campo con el fin de verificar los datos catastrales para que se incorpore a la base de datos catastrales del predio omitido en razón a que este no aparece reflejado en la base catastral respectiva para proceder en adelante en las actividades administrativas pertinentes.

QUE en desarrollo de las actividades adelantadas por la subsecretaría de catastro, dentro del proceso de conversión catastral, se realizó el levantamiento en campo al predio omitido mencionado en el lote de terreno en mención, teniendo que en consecuencia la información suministrada por el propietario.

QUE en consecuencia, mediante una mutación de quinta omitida y su correspondiente inscripción en el catastro, mediante lo indicado en el artículo 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de la Ley 1437 de 2011.

QUE con base en los fundamentos expuestos y la diligencia por las normas anteriormente mencionadas.

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. Ordenar la inscripción en el catastro, con siguientes parámetros:

IDENTIFICACION	CONTENIDO	FECHA DE INSCRIPCIÓN	REVISIÓN	VALORES	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

ARTÍCULO 2. **NOTIFICACION:** Notificar personalmente al propietario de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (Ley de Procedimiento Administrativo) y de la Subsecretaría Administrativa, por medio de un oficio, por medio de un procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3. **RECURSO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición podrá interponerse ante el jefe de Oficina de Organización y el recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidario al de reposición.

Página 1 de 1

**SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL MULTIPROPOSITO**

RESOLUCIÓN No. 2020 517 RADICACION No. 2021 5441

ante la autoridad catastral del municipio

Los señores podrán interponer por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a esta o a la notificación por medio de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011 (Ley de Procedimiento Administrativo) y de la Subsecretaría Administrativa - CPACA

ARTÍCULO 4. **OPORTE JURÍDICO DE LA DECISIÓN CATASTRAL:** La inscripción en el catastro de cualquier tipo de predio, no afecta los valores de la propiedad o la tenencia y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener sobre derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 5. Los señores inscritos con preferencia al predio de quien también figura inscrita para el año siguiente, a saber con el título que denota el primer titular.

**CONSIGNAR Y CANCELAR**  
 Hecho en Armenia a las 10 de febrero de 2022

Constante Gilman Lopez Rodríguez  
 Jefe de Oficina de Organización

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso



Nit. 890000464-3

**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
Subsecretaría de Catastro

que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal (Subrayas fuera de texto).

**KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ**  
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: Felipe Moreno Maldonado- Abogado UAECO Catastro Armenia  
Revisó: Kelly Jhoana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral



SC 719 1 CO. N.º 119 1  
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020